

y todas las veces que nublare y avinas nauales
 y endichos Asilleos la desocuparon dicha tierra
 adisposicion de la V^a. Sus mercedes sobre con-
 ferido ensu rason; Acordaron se conzedia dicha
 licencia como lo piden, precediendo su Reconocimiento
 en lo que comprenden dichos Vallados antiguos, por
 Juan Lopez de Perera Decano de Sta V^a, el qual haga
 ensu rason su declaracion Jurada en orden al
 Numero de Jugadas que tiene dicha tierra, acosta
 de los Suplicantes, para que sepa lo que deben pagar
 de Reconocimiento anual, los suso dichos; Con-
 declaraz^{on} de que dicha tierra en todo caso haze
 de Vocar mientras fuere la Voluntad de Sta V^a,
 y adisposicion de ella, y mandaron asi mismo sus mercedes
 q dicho Memorial y los demas q sean presentados
 en este Ayuntamiento se pongan a venientas al
 en este Rexido =

Exposicion de dicho Señor Rex^{or} Juan de Ortega
 sus mercedes atendiendo a los danos que ocasionan
 los ganados mayores y menores en los montes de los
 Reynos contados; Mandaron q todos los gana-
 dos de esta Villa sean hauidos por Martin
 de Aguirre Preuente de ella para que desde
 luego recojan o desuenen sus ganados del
 partido de Zuelcasu, Dorostegui, y demas Reynos
 contados de quatro años a Stagoite, y en caso
 de omision se suplica a dichos Señores Al-
 caldes los compelan a dichos Ganaderos, en

Expulsion de
 ganados de los
 montes de los
 Reynos =

Fuerza del este decreto conpmission, de sus personas
 y debaxo de las penas que asus mrdes les pareciere; que
 asimismo se despachen publicarias para el mismo efecto
 a los Vicarios de las Villas de Mexnani, Arriaxaraga
 y Arano, y lugar de Alca, para que desde se publicaren
 dentro de quatro dias, vean sus ganados, todos
 los Vecinos y moradores de esas Villas, y Lugar; cuya
 diligencia se encarga a dichos J. Jurados mayores
 y de hanerse echo esas publicarias soliciten las Cerris
 de las Villas de dichos Vicarios =

Decha sus mercedes entendiendose en el aselam. de
 pesos y medidas en cumplimiento, del Edicto General
 con lo qual se disolvió este Ayuntamiento, y firmaron
 dichos Señores loquesaman, y en fe de ello, yo el Es^{no}
 cm^{do} = Jur = Un = Uno Un =

Diego Man de Lebuoni
 Juan de Arzaga
 Joseph de lo peola

Antoniode Arizaga
 Interim
 Nicolas de Auale